



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 042-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El CUT N° 1000-2025-PROVRAEM, el informe N° 024-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-
UA y la Resolución de Secretaría de Integridad N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva
N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en
las entidades de la administración pública"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 10-2024-MIDAGRI, que prorroga el plazo de la vigencia PROVRAEM, previsto en el artículo 11 el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, hasta el 31 de diciembre del 2027;

Que, con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, que establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica de la entidad, actualmente en implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°042-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; cuya finalidad es Asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Asimismo, la mencionada directiva señala en el numeral 7.3.4. que la Oficina General de Recursos Humanos, es la unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda. La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad. **Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad;**

Asimismo, se dispone en el numeral 8.1.2. que la incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza según modalidades, de la siguiente manera: Entidades con Manual de Operaciones – MOP, Unidades de Recursos Humanos o Administración, Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad;

Asimismo, en el numeral 8.3.2. se establecen las siguientes funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad: a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad; b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento; c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad. d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad; e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento; f)



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 042-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses; g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno; h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción; i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias. j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda; k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad; l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y, m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas;

Que, de acuerdo a la normativa señalada y estando a las facultades del Manual de Operaciones de la Entidad, es pertinente delegar las funciones de integridad al jefe de la Unidad de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; asimismo, al director ejecutivo es de liderar y asegurar el compromiso de la Alta Dirección para la implementación y evaluación del Modelo de Integridad, quien deberá cumplir con las funciones competentes señaladas en el numeral 8.3.2 de la directiva; y, dejar sin efecto todos los actos precedentes en relación a la función de integridad emitidos por la entidad, debiéndose tener presente la presente actualización normativa;

Que, mediante INFORME N° 024-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-UA, de fecha 18-02-2025, y deriva el Director Ejecutivo del PROVRAEM, la solicitud de la Unidad de Administración, de aprobación bajo resolución de la designación del Oficial de Integridad al Lic. Adm. Néstor Choquellahua Palomino, y como Coordinador de Integridad al C.P.C. Gerson Quispe Huarcaya, conforme a el Manual de Operaciones de la Entidad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, de fecha 27-12-2024, actualmente en implementación;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; y, con las facultades conferidas por el artículo 8° literal f) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, y la Resolución Ministerial N° 183-2024-MIDAGRI de fecha 20-05-2024 que designa al Director Ejecutivo del PROVRAEM;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°042-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DELEGAR, a partir de la fecha en adiciones a sus funciones como Oficial de Integridad y Coordinador de Integridad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, a los profesionales cuyos datos se detallan a continuación:

OFICIAL DE INTEGRIDAD : LIC ADM. NÉSTOR CHOQUELLAHUA PALOMINO
CARGO : Jefe de la Unidad de Administración – PROVRAEM
CORREO ELECTRÓNICO : nchoquellahua@provraem.gob.pe
CELULAR : 966963501

COORD. DE INTEGRIDAD : C.P.C. GERSON QUISPE HUARCAYA
CARGO : Especialista en Recursos Humanos
CORREO : gquispe@provraem.gob.pe
CELULAR : 939904077

Artículo 2°: DAR CUMPLIMIENTO, de conformidad a la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", quien cumplirá las funciones de Integridad Institucional establecidas en el numeral 8.3.2. de la directiva mencionada, siendo las siguientes:

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°042-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.

- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad.

Artículo 3°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2024-MINAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 17 de junio del 2024 del mismo teniendo en cuenta la normativa legal vigente.

Artículo 4°. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros designados e instancias competentes, publicándose donde corresponde con las formalidades de Ley.

Artículo 5°. - PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Resolución en la sede digital del Proyecto Especial de Desarrollo del valle de los Ríos, Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM (www.provraem.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM
ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANICARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

RJHC/DE
UAJ
Cc. Archivo.

THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C. 20315

GENERAL ORDER NO. 1, 1974

ARTICLE I. PURPOSE AND SCOPE

1. The purpose of this General Order is to establish the policy and procedures for the management of the Army's personnel resources. This order applies to all personnel in the Army, regardless of their grade or position.

2. This order is intended to provide a framework for the management of personnel resources, and it is not intended to be a substitute for the Army's personnel regulations. It is intended to be used in conjunction with the Army's personnel regulations.

3. This order is intended to provide a framework for the management of personnel resources, and it is not intended to be a substitute for the Army's personnel regulations. It is intended to be used in conjunction with the Army's personnel regulations.

4. This order is intended to provide a framework for the management of personnel resources, and it is not intended to be a substitute for the Army's personnel regulations. It is intended to be used in conjunction with the Army's personnel regulations.

5. This order is intended to provide a framework for the management of personnel resources, and it is not intended to be a substitute for the Army's personnel regulations. It is intended to be used in conjunction with the Army's personnel regulations.

6. This order is intended to provide a framework for the management of personnel resources, and it is not intended to be a substitute for the Army's personnel regulations. It is intended to be used in conjunction with the Army's personnel regulations.

7. This order is intended to provide a framework for the management of personnel resources, and it is not intended to be a substitute for the Army's personnel regulations. It is intended to be used in conjunction with the Army's personnel regulations.

8. This order is intended to provide a framework for the management of personnel resources, and it is not intended to be a substitute for the Army's personnel regulations. It is intended to be used in conjunction with the Army's personnel regulations.

9. This order is intended to provide a framework for the management of personnel resources, and it is not intended to be a substitute for the Army's personnel regulations. It is intended to be used in conjunction with the Army's personnel regulations.